

BERNARDOR
... del sup... no poder
... sabo... que el congre
... crchado lo siguientes.

... de Querétaro ha tenido a bien
... de 1830 hasta el día de
... del territorio del Es
... de la presidencia
... de 114 de 2 de octubre y
... en el Estado.
... de la ley de 7
... de la
... de la
... de la
... de la
... de la
... de la
... de la
... de la

Juan J. Dominguez
Srio.

Lino Ramirez

Juan J. Dominguez
Srio.

8.

con todo y raiz, se cuecen y despues se muelen, hasta que se reduzcan a una especie de pulpa, y se le agrega una poca de manteca fresca y unas yemas de huevo.

NUMERO 3.

Antinauseoso.

Se disuelven veinte granos de sal de agenjos en una cucharada de agua, y se tienen por separado dos cucharadas de agua con agrio de limon. Cuando el enfermo haya de tomarlas se mezclan; pero deben tomarse en el momento para que no se pierda el gaz carbonico que se desprende

NUMERO 4.

Linimento volatil alcanforado.

Accite de manzanilla cuatro onzas.

9.

Alcanfor bien pulverizado una ochava.

Mezolese y añadase la cantidad que baste de Alkali volatil para que forme un linimento.

Sinapismos.

Los sinapismos comunes se forman con una poca de harina y bastante mostaza molida, y se revuelve con un buen vinagre; si se quiere se le agrega ruda machacada. Cuanto mas activos se quieran se les añade mas mostaza y puede agregarse una poca de sal armoniaco.

Debe en las casas tenerse un repuesto del Eter alcanforado, de Alkali volatil, de Laudano liquido, de mostaza, de malvas y de su raiz, de sal de agenjos, de limones, de raiz deserpentaria, y del guaco, si padiere conseguirse.

Coleo Ferrandiz. Secretario.

... se crean necesarios a su mayor
... Querétaro julio 23 de 1833.

Lino Ramirez.

**Por falta de Srio.
Manuel Maria de Ve
oficial mayor.**

LINO RAMIREZ Vice
tado Libre y Soberano de Que
der Ejecutivo a todos sus habi
nicado el Ecsmo. Sor Ministr
Arista y Duran se acercan a i
tados los parages acostumbrados y demas que se crean necesarios a su mayor
publicidad. Palacio del Gobierno de Querétaro julio 23 de 1833.

E. J. Prud' y J. J. Prud'
Jap. mo de Justicia

BERNARDOR
tercio del supremo poder
es sabed que el congre
cretado lo siguiente.

de Querétaro ha tenido a bien
de abril de 1833 hasta el día de
ducido en el territorio del Es
no. Gentes del territorio terraten
ciones de la provincia.
tos 75 y 114 de 2 de octubre y
directores se hallan en el Estado.
artículo 1.º de la ley de 7
contiene el artículo 7.º de la
la Dirección permanentemente
tratare para que uno á otro
entanto que entones justicia
7 de marzo de 1833 en todo
nar el cumplimiento de sus ley
n contra el que la fuerza
mandó del Estado y decretó en
to. Ignacio Covarrubias, D. N. P.
Comandante de la Gendarmería.

[Handwritten signature]

Juan J. Dominguez Srío.

Lino Ramirez
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

METODO PRESERVATIVO.

Para prevenirse en cuanto sea posible de esta terrible enfermedad, hay unas reglas que pertenecen á la higiene privada y otras á la pública. La primera toca a cada individuo que debe cuidar de su salud. Es necesario pues que cada uno evite el cargar el estomago demasiado, principalmente de cosas crudas e indigestas; las frutas, las legumbres, el queso, huevos, y en general, lo que la experiencia ha enseñado a cada uno que le perjudica. Es necesario evitar el enfriarse el vientre y los pies, no dormir al sereno. Se deben evitar tanto las pasiones que escitan demasiado, como las que abaten el espíritu, como la colera, el terror, la tristeza, y el miedo que predispone en gran manera para recibir las epidemias. Es conveniente el mayor asco, tanto en el vestido como en la habitación, pero sobre todo es necesario evitar los excesos de licores fer-

mentados; pues la experiencia ha manifestado que los borrachos son los primeros que perecen.

A las autoridades toca el cuidado de la higiene pública: pertenece á este ramo el aseo y limpieza de las calles; y de los paseos públicos, la pureza de las aguas, la buena calidad del pan, carne, frutas y semillas; toca el evitar los excesos de las vinaterias, evitar en tiempo de epidemia las grandes concurrencias: prohibir si fuere necesario los entiersos públicos, y el continuo doble de campanas que infunden el terror y espanto, que influye al aumento de las epidemias, y por ultimo toca á las autoridades proporcionar socorros a los desgraciados por medio de sus cuidados paternos. Querétaro julio 5 de 1833.—Ramon Covarrubias—José Anastacio Zurita.—Cayetano Muñoz.—Vicente Naveda.

Es copia de su original a que me remito. Querétaro julio 6 de 1833.
Celso Fernandez. Secretario.

LINO RAMIREZ Vice
tado Libre y Soberano de Que
der Ejecutivo á todos sus habi
nicado el Ecsmo. Sor Ministr
Arista y Duran se acercan á i
sacultades extraordinarias en
tados los parages acostumbrados y demas que se crean necesarios á su mayor
publicidad. Palacio del Gobierno de Querétaro julio 23 de 1833.

Lino Ramirez
[Handwritten signature]

Por falta de Srío.
Manuel Maria de Ve
oficial mayor.

[Handwritten signature]

C. J. Pineda y Frate
Sup. no de Justicia

BERNARDOR

tercio del supremo poder
ses sabed. que el congre
ctado lo siguiente.

de Querétaro ha tenido á bien
de abril de 1833 hasta el día de
hecho en el territorio del Es-
del Poder Ejecutivo, como
ción de la provincia.
los 78 y 114 de 8 de octubre y
decretos se hallan en el Estado,
artículo 1.º
el artículo 6.º de la ley de 7
continúa el artículo 7.º de la
la Diputación permanente des-
pueste para que uno ú otro
cimiento que entencen lasca-

de marzo de 1833, en todo
par el cumplimiento de esta ley,
n contra el que la congre-
ador del Estado, y dispondrá en
no el artículo 1.º de la ley de 7
Congreso de Querétaro.

[Handwritten signature]

Juan J. Dominguez
Srio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL VICE-GOBI
ESTADO DE QUERE
DEL PODER EJECUTIVO A
SED: QUE EL CONGRESO DEL

LINO RAMIREZ Vice-Gobernador constitucional del Es-
tado Libre y Soberano de Querétaro en ejercicio del Supremo Por-
der Ejecutivo á todos sus habitantes sabed: que habiendome comu-
nicado el Ecsmo. Sor Ministro de Relaciones, que los facciosos
Arista y Duran se acercan á invadir esta Capital, usando de las
todas las ^{medidas} ~~parages~~ ^{extraordinarias} con que me halla investido he teni-
publicidad. Palacio del Gobierno de Querétaro julio 23 de 1833.

Lino Ramirez. *[Handwritten signature]*

Por falta de Srio.
Manuel Maria de Ve
oficial mayor.

[Handwritten signature]

C. J. Pineda y Fral.
Sup. no de Justicia